

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Con el objetivo de optimizar la eficiencia operativa, reducir los altos costos operativos, de mantenimiento de la flota de transporte actual de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, así como garantizar la movilidad eficiente de personal a sus diversas obligaciones en el territorio nacional, se requiere la adquisición de dos (4) vehículos que cumplan con diversas necesidades operativas. La adquisición se encuentra alineada directamente con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para el año 2025 del PAA.

Ítem/grupo	Cantidad	Tipo de vehículo
I	1	Van de Pasajeros
II	3	Vehículo convencional

1.1. JUSTIFICACIÓN

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 823 de 1995 tiene como objetivo fundamental es la encargada de desarrollar la política y los planes generales para el reconocimiento y pago de las asignaciones mensuales de retiro, al igual que los programas que adopte el Gobierno Nacional en materia de seguridad social, en coordinación con el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, para el personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y demás estamentos de la Policía Nacional, a quienes la ley les otorga el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Grupo de Gestión Logística en cabeza de la Subdirección Administrativa, vela por el mantenimiento y buen uso del parque automotor propiedad de la entidad, el cual consta en la actualidad de 6 automotores, los cuales son utilizados para el traslado de los directivos y funcionarios de la entidad.

Con corte a julio de 2025 el parque automotor de la Entidad, se encuentra conformado por seis (6) vehículos así: cuatro (4) automóviles, una (1) camioneta y una (1) van de transporte de pasajeros; el 100% de estos vehículos tiene una antigüedad de más de 11 años de servicio, cuyo uso diario demanda que, vigencia tras vigencia, el mantenimiento preventivo y correctivo resultara más oneroso; es así que en la vigencia 2025, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional planea iniciar la renovación paulatina del parque automotor con la adquisición de 4 vehículos con el fin de generar ahorro para la Entidad en mantenimientos correctivos, combustible y seguros y adicionalmente cumplir con los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3934 Política de Crecimiento Verde y con lo expuesto, el artículo 8º de la Ley 1964 de 2019, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia.

El alto grado de antigüedad de los vehículos de la entidad ha generado unos altos costos de mantenimiento, especialmente en los dos vehículos que se relacionan a continuación

Modelo	Placa expedida por el organismo de tránsito	Marca	Clase de Vehículo	Detalle clase del vehículo	KMS	VALOR EN MANTENIMIENTO (2022-2024)	Valor vehículo en libros	Mantenimientos aproximados al año
2008	OBG218	HYUNDAI	Vehículos con capacidad para 6 o más pasajeros-	VAN	136.731	\$32.134.703,02	\$4.049.950,00	6
2012	OCJ870	CHEVROLET	Camperos y camionetas	Camioneta	236.984	\$35.458.682,56	\$8.672.222,63	6
2012	OCJ869	CHEVROLET	Autos familiares	Vehículo	246.330	\$30.488.658,23	\$4.955.555,66	8
2014	OCK809	NISSAN	Autos familiares	Vehículo	169.486	\$25.682.425,07	\$10.890.620,13	7

Como se puede apreciar, el valor individual pagado en mantenimientos en los últimos años supera, el valor por el cual se encuentra registrado de los vehículos en los libros contables de la entidad.

Se debe tener en cuenta que el desgaste por uso continuo del motor de los vehículos existentes, dada su antigüedad, genera mayor cantidad de gases de monóxido de carbono, dióxido de carbono y óxido de nitrógeno, que afectan la calidad del aire y por ende el medio ambiente.

En 2018 se aprobó el documento CONPES 3943 Política para el Mejoramiento de la Calidad del Aire, el cual incluye un objetivo dedicado a propuestas de reducción de las emisiones contaminantes de las fuentes móviles, dentro de las que se destaca la renovación y modernización del parque automotor al fomentar los procesos de desintegración de los vehículos, reemplazarlos por tecnologías de cero y bajas emisiones.

Aunado lo anterior la presente contratación de igual forma se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual tiene dentro de sus principales metas la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, mediante la implementación entre otras cosas de "Un transporte ambientalmente sostenible".

Ahora bien, con respecto a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 444 de 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto", el cual señala:

"ARTÍCULO 14. VEHÍCULOS OFICIALES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)"

Como se evidencia de lo anterior, la adquisición de estos vehículos para iniciar con la renovación del parque automotor de la entidad se encuentra-CCE- fundamentada en razón a que, como lo señala la citada norma del Plan de Austeridad, el 100% de los automotores de propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional presentan una obsolescencia mayor de seis (6) años, contados a partir de la matrícula de los vehículos. Adicionalmente, lo consignado en este documento justifica y sustenta la conveniencia de la pretendida renovación, como quiera que además de servir como medio de transporte para brindar de manera eficaz los servicios relacionados con nuestro objeto misional, esta operación representa un ahorro para la Entidad en mantenimientos correctivos, combustibles y seguros.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario iniciar con la renovación del parque automotor mediante la adquisición de una (1) camioneta tipo van y tres (3) vehículos con un motor con potencia para viajes fuera de la ciudad conforme la misionalidad de la entidad, en aras de dar cumplimiento oportuno de las actividades desarrolladas por los funcionarios y colaboradores de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Es de mencionar que el AMP No. CCE-163-III-AMP-2020 no incluye en su catálogo un vehículo de transporte de más de 8 pasajeros con combustible híbrido o eléctrico, razón por la cual se requiera un vehículo con combustión fósil que de igual forma disminuirá la contaminación de los que se encuentran en servicio. A pesar de no ser hibrida, un vehículo nuevo con tecnología actual de combustión interna es considerablemente más eficiente y menos contaminante que los vehículos de la flota actual. Por lo tanto, su adquisición representa, de igual forma, una mejora ambiental en comparación con los vehículos que se encuentran en servicio.

Es pertinente aclarar que el 15 de agosto de 2025 la Entidad adelantó el proceso de adquisición de vehículos mediante la tienda virtual del Estado Colombiano, con el simulador "151_84. simulador-amp-vehiculos3g_151_29-07-2025 - (VAN)", con fecha de cierre el día 25 de agosto de 2025 a las 5:00 pm., sin embargo, se declaró desierto con ocasión que el valor de la única oferta presentada sobrepasaba el presupuesto destinado por la entidad; así mismo se cargó el simulador "151_84. simulador-amp-vehiculos3g_151_29-07-2025-(hibrido)", que a su vez se declaró desierto por falta de presentación de ofertas, en ese orden de ideas y ante la necesidad de la entidad se genera esta nueva solicitud de cotización ajustándose, con el fin de realizar la adquisición planeada en el plan anual de adquisiciones 2025.

Los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (BCTU) son productos o servicios que no varían de manera significativamente entre los proveedores, lo que significa que las especificaciones técnicas, calidad y funcionamiento son estandarizados lo que permite su comparación de una manera fácil.



La legislación colombiana establece que para el caso del acuerdo marco de vehículos III la entidad debe establecer en su estudio de conveniencia oportunidad para determinar el intervalo de precios escogido por la entidad conforme el catálogo del acuerdo marco de precios, así:

1.1.1. Justificación de adquisición del vehículo convencional/Vehículos destinados al transporte de pasajeros/Van – menos de 10 pasajeros sentados/Intervalo de precios 2.

La Entidad requiere optimizar y garantizar el adecuado transporte de personal para el cumplimiento de sus funciones misionales y operativas, especialmente en zonas y en situaciones que requieren desplazamientos coordinados y programados. En este sentido, se hace indispensable contar con un vehículo que permita movilizar grupos pequeños de funcionarios de forma segura, cómoda y eficiente, las características mínimas establecidas por la entidad para este vehículo tipo van son:

- Tipo: Van convencional.
- Capacidad: Menos de 10 pasajeros sentados.
- Configuración: Vehículo cerrado, con cinturones de seguridad para todos los ocupantes.
- Homologación para transporte de pasajeros.
- Cumplimiento de normativa ambiental vigente

De acuerdo con el análisis del mercado, el tipo de vehículo requerido se encuentra dentro del **Intervalo de Precios 2**, el cual responde a las características técnicas y de desempeño necesarias, sin incurrir en sobrecostos. Este intervalo ofrece un equilibrio adecuado entre precio, seguridad, confort, eficiencia de combustible y mantenimiento.

Contar con un vehículo de estas características permitirá atender necesidades logísticas frecuentes relacionadas con:

- Desplazamientos a zonas donde por la misionalidad de la entidad se requiere desplazamiento en grupo.
- Traslado de funcionarios para actividades de supervisión, capacitación o atención en los territorios.
- Optimización de los tiempos de desplazamiento y reducción del riesgo asociado al uso de medios de transporte externo u obsoleto.

Si bien el Intervalo de Precios 1 en el acuerdo marco referencia de este proceso, representa una opción más económica en términos de adquisición inicial, tras realizar el análisis técnico y funcional de las especificaciones ofrecidas por los vehículos en ambos intervalos, se concluye que las unidades incluidas en el **Intervalo de Precios 2** ofrecen mayores ventajas operativas y de desempeño.

Entre las razones que sustentan esta selección se encuentran:

Mejores condiciones de seguridad activa y pasiva: Los vehículos del Intervalo 2 incluyen sistemas de asistencia a la conducción, mayor número de airbags, frenos ABS de última generación y control de estabilidad (ESP), lo cual no se encuentra en varias opciones del Intervalo 1.



Capacidad y desempeño mecánico superior: Las unidades del Intervalo 2 ofrecen motores de mayor cilindrada y eficiencia, lo que permite un mejor rendimiento en trayectos largos, en zonas rurales o con topografía exigente, reduciendo el riesgo de fallas mecánicas.

Confort para los pasajeros: El Intervalo 2 incluye vehículos con mayor espacio interior, aire acondicionado trasero, insonorización adecuada y elementos que favorecen el confort en desplazamientos prolongados, lo cual es fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Durabilidad y menores costos de mantenimiento a mediano plazo: Aunque el valor inicial de adquisición es superior, los vehículos del Intervalo 2 tienen mejores condiciones de garantía, mayor vida útil estimada y menores costos de mantenimiento correctivo, lo que representa una inversión más eficiente en el ciclo de vida del bien.

1.1.2. Justificación de adquisición de los Vehículos convencionales - Camperos/Camionetas – 4x2 gasolina – intervalo de previos 1 – entre 100 y 150

Se justifica en la necesidad institucional de contar con un medio de transporte eficiente, seguro y ambientalmente responsable, destinado al traslado de personal en el cumplimiento de funciones misionales. Este tipo de vehículo contribuye a la reducción del consumo de combustible y las emisiones contaminantes, en línea con los lineamientos de sostenibilidad promovidos por el Gobierno Nacional.

El Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III constituye un instrumento de agregación de demanda obligatorio para las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la adquisición de vehículos debe adelantarse a través de este mecanismo, seleccionando el segmento que mejor se ajuste a las necesidades institucionales.

El intervalo de precios 1 garantiza la adquisición de vehículos de características técnicas suficientes para el desplazamiento de personal y el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, evitando sobrecostos y observando los principios de austeridad y eficiencia en el gasto público (Ley 819 de 2003 y Decreto 1737 de 1998 sobre austeridad).

Los vehículos tipo Camperos/Camionetas 4x2 gasolina ofrecen condiciones adecuadas de capacidad, resistencia y versatilidad para el transporte seguro de funcionarios y equipos en las zonas urbanas y rurales donde se desarrolla la gestión institucional, optimizando el uso de recursos y asegurando la disponibilidad de medios de movilidad confiables.

En consecuencia, la adquisición de tres vehículos bajo este segmento del Acuerdo Marco de Precios constituye la opción más eficiente y ajustada al marco normativo vigente, garantizando la transparencia, economía y satisfacción de la necesidad pública identificada.

1.2 CUANTIFICACION DE LA NECESIDAD

Una vez consultado el catálogo versión 132_27-06-2025 de vehículos del acuerdo marco de precios de vehículos III GCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020, Así como la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano y el acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se pudo identificar que el vehículo a adquirir conforme la necesidad de la entidad y la distribución del catálogo del acuerdo marco es:

Orden de compra #1 van

Lote	Segmento	División	Intervalo de precios	Cantidad
Vehículos convencionales	Vehículos destinados al transporte de pasajeros	Van – menos de diez (10) pasajeros sentados	Intervalo de precios 2	1

Orden de compra #2 Vehículos convencionales

Lote	Segmento	Intervalo de precios	Potencia	Cantidad
Vehículos convencionales	Camperos/ camionetas	Intervalo de precios 1	Entre 100 y 150	3

1.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Esta contratación NO es financiada con recursos de Proyecto de Inversión, se señala que no aplica.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará a través de acuerdo marco de precios, tal como lo prevé los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del mencionado decreto, el cual estipula:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren,



adiciones o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.”

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, **la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga,** y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

3. CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario clasificar los bienes de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000	25100000	25101500	
Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	
25000000	25100000	25101500	25101503
Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Carros

NOTA: Se aclara que la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de Compras y contratación Pública y de manera referenciada.



4. CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de selección por ACUERDO MARCO DE PRECIOS, las Entidades que forman parte del **Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III GCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020.**

5. ACUERDOS COMERCIALES APPLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es ACUERDO MARCO DE PRECIOS por determinación legal, que obliga a las Entidades estatales a contratar bajo esta modalidad, no aplican los acuerdos comerciales para el presente proceso y por ello no se realiza el análisis a los mismos.

6. CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y CONTRATO

Teniendo en cuenta el acuerdo marco referencia de este proceso se indican las condiciones que se definen en el documento, las cuales, la Entidad debe acoger.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO VIGENTE

El proceso de contratación se realizará a través del **Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, identificado** con el Número de Proceso: CCENEG-022-1-2019.

- *Fecha de inicio: 27 de julio de 2020*
- *Fecha máxima para colocar órdenes de compra: hasta el 27 de octubre de 2025.*

6.2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- (a) *las condiciones para la adquisición de Vehículos, el Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios.*
- (b) *las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios.*
- (c) *las condiciones para el pago de los Vehículos, el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.*

6.3. Alcance:

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente

documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

6.4. FECHA MÁXIMA GENERACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA:

La fecha máxima para la generación de órdenes de compra para el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 Vehículos III es hasta el 27 de octubre de 2025.

6.5. VIGENCIA MÁXIMA PARA EJECUTAR LAS ÓRDENES DE COMPRA:

La fecha máxima para la ejecutar órdenes de compra para el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 Vehículos III es el 27 de abril de 2026.

6.6. TIEMPO DE COTIZACIÓN:

Los proveedores del Acuerdo Marco disponen de cinco (5) días hábiles para cotizar los vehículos requeridos por la Entidad Compradora.

6.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya ofertado el menor precio en la respuesta a la Solicitud de Cotización, previa verificación de que los bienes o servicios cumplen las características señaladas en el Acuerdo Marco de Precios.

6.8. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

El proveedor debe suministrar a la Caja De Sueldos De Retiro de la Policía los vehículos que, previo análisis de la entidad, se seleccionaron del catálogo del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y con las registradas en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del mismo, y con las establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, de conformidad con las cantidades expresadas en el acápite cuantificación de la necesidad del presente estudio previo.

6.9. ÓRDENES DE COMPRA:

De acuerdo con la necesidad descrita, la Caja De Sueldos De Retiro de la Policía podrá suscribir una orden de compra por cada grupo de los vehículos a adquirir que se encuentran relacionados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios.

6.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de la orden de compra son las contempladas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, sin perjuicio de que el proveedor de



cumplimiento a los demás lineamientos y requerimientos establecidos en el citado acuerdo, así como en los documentos que forman parte integral de este.

6.11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones de la Caja De Sueldos De Retiro de la Policía son las contempladas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020

6.12. TIEMPOS DEL PROCESO Y LUGAR DE ENTREGA:

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 (Cláusula 6) Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria (Tabla 2); los plazos de entrega son los siguientes:

- **Vehículo tipo van:** Plazo máximo de **60 días calendario**, contados a partir de la aceptación de la orden de compra lo anterior en consideración a que el vehículo a adquirir incluye instalación de accesorios.
- **Vehículos convencionales:** Plazo máximo de **60 días calendario**, contados a partir de la aceptación de la orden de compra lo anterior en consideración a que el vehículo a adquirir incluye instalación de accesorios.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
Armenia	Medellín	Tunja		60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
Barranquilla	Montería	Valledupar		
Bogotá	Neiva	Villavicencio		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none">- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.
Bucaramanga	Pasto			
Cali	Pereira			
Cartagena	Popayán			
Cúcuta	Santa Marta			
Ibagué	Sinclair			
Manizales				
1				Para Vehículos Eléctricos e Hibridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario .
				Nota: El Proveedor deberá garantizar las <u>condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales</u> .

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_version_final_firmas_consolidada.pdf

6.13. OBJETO ESTIPULADO EN EL PAA

ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

6.14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El objeto contractual se entregará en las instalaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C ubicadas en la Carrera 7 No. 12b-58.; los vehículos serán entregados en el Sótano, donde se encuentra ubicado el parqueadero de CASUR.

Nota: La recepción estará a cargo de Coordinador del Grupo de Gestión Logística en compañía del coordinador del Grupo de Almacén.

6.15. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Coordinador del Grupo de Gestión Logística o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 6575 de 2018 y demás leyes y normas que regulen la materia, el cual puede ser cambiado y/o removido por el Ordenador del Gasto de la entidad, trámite que realizará el Grupo de Adquisiciones y Contratos mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

El supervisor del contrato contará con el apoyo profesional de sus colaboradores que sean idóneos en la materia, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

La liquidación del contrato se llevará a cabo según los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

7. VALOR, FORMA DE PAGO Y COSTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$539.850.987,00) IVA INCLUIDO**, discriminados así:

Ítem/ grupo	Descripción	cantidad	Valor total IVA incluido
1	vehículo convencional/Vehículo destinados al transporte de pasajero/Van - menos de pasajeros sentados/Intervalo de precios 2	1	\$208.651.680
2	Vehículos convencionales - Camperos/Camionetas - 4x2 gasolina - intervalo de previos 1 – entre 100 y 150	3	\$ 331.199.307
Valor total presupuesto asignado:			\$ 539.850.987



Los valores pactados, incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de contrato.

Estos valores incluyen entre otros, el impuesto al valor agregado (IVA), los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, desplazamiento, transporte, equipos, herramientas y toda clase de equipos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas; la totalidad de los tributos (impuestos) originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el contratista y en general, todos los costos en que deba incurrir el contratista para la cabal ejecución del contrato. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que realice el contratista para la ejecución del contrato y que serán previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Dicho presupuesto se encuentra soportado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** 24625 del 14 de agosto de 2025. expedido por el Grupo de Presupuesto de CASUR.

7.2. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO ASIGANDO

El valor de la presente contratación se ha determinado tomando como base las características técnicas de los vehículos que requiere la Entidad, las cuales fueron comparadas con las diferentes referencias del catálogo vehículos III versión 130 vigente del acuerdo marco de precios No CCE-163-III-AMP-2020.

Producto del ejercicio anterior, se calculó el valor por vehículo el cual incluye: Impuesto al valor Agregado (IVA), impuesto al consumo, el valor del Mantenimiento Preventivo, el valor de la Matrícula y el SOAT; como se muestra indica en el acuerdo marco y como se referencia a continuación:

Descripción	Valor del vehículo (incluye iva y consumo)	Mantenimiento preventivo	SOAT	MATRICULA	VALOR UNITARIO	UNIDADES	VALOR TOTAL
Vehículo convencional/Vehículo destinados al transporte de pasajero/Van – menos de pasajeros sentados/Intervalo de precios 2	\$191.000.000	\$13.957.580	\$794.100	\$2.900.000	\$208.651.680	1	\$208.651.680

Vehículos convencionales - Camperos/Camionetas – 4x2 gasolina – intervalo de previos 1 – entre 100 y 150	\$96.000.000	\$ 11.456.669	\$943.100	\$2.000.000	\$110.399.769	3	\$ 331.199.307
--	--------------	---------------	-----------	-------------	---------------	---	-----------------------

El valor de la presente contratación se ha determinado tomando como base las características técnicas de los vehículos que requiere la Entidad, las cuales fueron comparadas con las diferentes referencias del catálogo vehículos III versión 132 vigente del acuerdo marco de precios No CCE-163-III-AMP-2020.

Producto del ejercicio anterior, se calculó el valor por vehículo el cual incluye el IVA, el impuesto al consumo, el valor del mantenimiento preventivo, el valor de la matrícula y SOAT como se muestra indica en el acuerdo marco.

7.3. FORMA DE PAGO.

El valor de los vehículos a adquirir será cancelado de conformidad con lo estipulado en la **Cláusula 10 denominada “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura de venta con todos los requisitos de ley.
- trámite de la factura a través del SIIF
- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificaciones parafiscales
- Formato de evaluación de proveedores.
- Entrada al almacén

Si los documentos en referencia son devueltos por la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la demora que se presente por este concepto será responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.4. COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No representa costo adicional para la Entidad.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número

CCE-163-III-AMP-2020, el Departamento Nacional de Planeación seleccionará aquella cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor precio, previo cumplimiento y verificación a las condiciones y pasos establecidos en la **cláusula sexta:** del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 “**Obligaciones de la Entidad Compradora durante la operación secundaria**”.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los artículos 35 de la Ley 2069 de 2020, y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y deberá tener en cuenta lo señalado en el “ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPEATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA”

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En este caso no aplica el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente mediante el proceso de Licitación Pública CCENEG-022-1-2019.

10. GARANTÍAS REQUERIDAS EN EL PROCESO

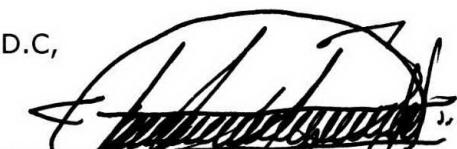
De conformidad con la Cláusula 17.2 del Acuerdo Marco de Precios que establece la “Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras” del AMP CCE-163-III-AMP-2020, los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8 de dicho acuerdo.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años

Bogotá D.C,

11 SEP 2025


FREDY ALEXANDER BARÓN HERNÁNDEZ
Coordinador Gestión Logística

Elaboro: Edgar Andrés Álvarez Cárdenas, Profesional contratista 



ANEXO 1

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE INTERVALOS DE PRECIOS

Justificación de adquisición del vehículo convencional/Vehículos destinados al transporte de pasajeros/Van – menos de 10 pasajeros sentados/Intervalo de precios 2.

La Entidad requiere optimizar y garantizar el adecuado transporte de personal para el cumplimiento de sus funciones misionales y operativas, especialmente en zonas y en situaciones que requieren desplazamientos coordinados y programados. En este sentido, se hace indispensable contar con un vehículo que permita movilizar grupos pequeños de funcionarios de forma segura, cómoda y eficiente, las características mínimas establecidas por la entidad para este vehículo tipo van son:

- Tipo: Van convencional.
- Capacidad: Menos de 10 pasajeros sentados.
- Configuración: Vehículo cerrado, con cinturones de seguridad para todos los ocupantes.
- Homologación para transporte de pasajeros.
- Cumplimiento de normativa ambiental vigente

De acuerdo con el análisis del mercado, el tipo de vehículo requerido se encuentra dentro del **Intervalo de Precios 2**, el cual responde a las características técnicas y de desempeño necesarias, sin incurrir en sobrecostos. Este intervalo ofrece un equilibrio adecuado entre precio, seguridad, confort, eficiencia de combustible y mantenimiento.

Contar con un vehículo de estas características permitirá atender necesidades logísticas frecuentes relacionadas con:

- Desplazamientos a zonas donde por la misionalidad de la entidad se requiere desplazamiento en grupo.
- Traslado de funcionarios para actividades de supervisión, capacitación o atención en los territorios.
- Optimización de los tiempos de desplazamiento y reducción del riesgo asociado al uso de medios de transporte externo u obsoleto.

Si bien el Intervalo de Precios 1 en el acuerdo marco referencia de este proceso, representa una opción más económica en términos de adquisición inicial, tras realizar el análisis técnico y funcional de las especificaciones ofrecidas por los vehículos en ambos intervalos, se concluye que las unidades incluidas en el **Intervalo de Precios 2** ofrecen mayores ventajas operativas y de desempeño.

Entre las razones que sustentan esta selección se encuentran:

Mejores condiciones de seguridad activa y pasiva: Los vehículos del Intervalo 2 incluyen sistemas de asistencia a la conducción, mayor número de airbags, frenos ABS de última generación y control de estabilidad (ESP), lo cual no se encuentra en varias opciones del Intervalo 1.



Capacidad y desempeño mecánico superior: Las unidades del Intervalo 2 ofrecen motores de mayor cilindrada y eficiencia, lo que permite un mejor rendimiento en trayectos largos, en zonas rurales o con topografía exigente, reduciendo el riesgo de fallas mecánicas.

Confort para los pasajeros: El Intervalo 2 incluye vehículos con mayor espacio interior, aire acondicionado trasero, insonorización adecuada y elementos que favorecen el confort en desplazamientos prolongados, lo cual es fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Durabilidad y menores costos de mantenimiento a mediano plazo: Aunque el valor inicial de adquisición es superior, los vehículos del Intervalo 2 tienen mejores condiciones de garantía, mayor vida útil estimada y menores costos de mantenimiento correctivo, lo que representa una inversión más eficiente en el ciclo de vida del bien.

6.1.1. Justificación de adquisición de los Vehículos convencionales - Camperos/Camionetas - 4x2 gasolina - intervalo de previos 1 - entre 100 y 150

Se justifica en la necesidad institucional de contar con un medio de transporte eficiente, seguro y ambientalmente responsable, destinado al traslado de personal en el cumplimiento de funciones misionales. Este tipo de vehículo contribuye a la reducción del consumo de combustible y las emisiones contaminantes, en línea con los lineamientos de sostenibilidad promovidos por el Gobierno Nacional.

El Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III constituye un instrumento de agregación de demanda obligatorio para las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la adquisición de vehículos debe adelantarse a través de este mecanismo, seleccionando el segmento que mejor se ajuste a las necesidades institucionales.

El intervalo de precios 1 garantiza la adquisición de vehículos de características técnicas suficientes para el desplazamiento de personal y el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, evitando sobrecostos y observando los principios de austeridad y eficiencia en el gasto público (Ley 819 de 2003 y Decreto 1737 de 1998 sobre austeridad).

Los vehículos tipo Camperos/Camionetas 4x2 gasolina ofrecen condiciones adecuadas de capacidad, resistencia y versatilidad para el transporte seguro de funcionarios y equipos en las zonas urbanas y rurales donde se desarrolla la gestión institucional, optimizando el uso de recursos y asegurando la disponibilidad de medios de movilidad confiables.

En consecuencia, la adquisición de tres vehículos bajo este segmento del Acuerdo Marco de Precios constituye la opción más eficiente y ajustada al marco normativo vigente, garantizando la transparencia, economía y satisfacción de la necesidad pública identificada.

criterios de reducción del gasto, pertinencia técnica y responsabilidad ambiental.

CUANTIFICACION DE LA NECESIDAD CONFORME JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Una vez consultado el catálogo versión 132_27-06-2025 de vehículos del acuerdo marco de precios de vehículos III GCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020, Así como la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano y el acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se pudo identificar que el vehículo a adquirir conforme la necesidad de la entidad y la distribución del catálogo del acuerdo marco es:

Orden de compra van #1

Lote	Segmento	División	Intervalo de precios	Cantidad
Vehículos convencionales	Vehículos destinados al transporte de pasajeros	Van – menos de pasajeros sentados	Intervalo de precios 2	1

Orden de compra #2 Vehículos convencionales

Lote	Segmento	Intervalo de precios	Potencia	Cantidad
Vehículos convencionales	Camperos/ camionetas	Intervalo de precios 1	Entre 100 y 150	3

El valor de la presente contratación se ha determinado tomando como base las características técnicas de los vehículos que requiere la Entidad, las cuales fueron comparadas con las diferentes referencias del catálogo vehículos III versión 132 vigente del acuerdo marco de precios No CCE-163-III-AMP-2020.

Producto del ejercicio anterior, se calculó el valor por vehículo el cual incluye: Impuesto al valor Agregado (IVA), impuesto al consumo, el valor del Mantenimiento Preventivo, el valor de la Matrícula y el SOAT; como se muestra indica en el acuerdo marco y como se referencia a continuación:



Descripción	Valor del vehículo(incluye iva y consumo)	Mantenimiento preventivo	SOAT	MATRICULA	VALOR UNITARIO	UNIDADES	VALOR TOTAL
Vehículo convencional/Vehículo destinados al transporte de pasajero/Van – menos de pasajeros sentados/Intervalo de precios 2	\$191.000.000	\$13.957.580	\$794.100	\$2.900.000	\$208.651.680	1	\$208.651.680
Vehículos convencionales - Camperos/Camionetas – 4x2 gasolina – intervalo de precios 1 – entre 100 y 150	\$96.000.000	\$ 11.456.669	\$943.100	\$2.000.000	\$110.399.769	3	\$ 331.199.307

El valor de la presente contratación se ha determinado tomando como base las características técnicas de los vehículos que requiere la Entidad, las cuales fueron comparadas con las diferentes referencias del catálogo vehículos III versión 130 vigente del acuerdo marco de precios No CCE-163-III-AMP-2020.

Producto del ejercicio anterior, se calculó el valor por vehículo el cual incluye el IVA, el impuesto al consumo, el valor del mantenimiento preventivo, el valor de la matrícula y SOAT como se muestra indica en el acuerdo marco.

FREDY ALEXANDER BARÓN HERNÁNDEZ
Coordinador Gestión Logística

Elaboro: Edgar Andrés Álvarez Cárdenas, Profesional contratista ✓